

## Actualización legal

### Sentencia – Interpretación del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (contraprestación por servicios prestados bajo relación de dependencia)

---

**Agosto 2016**  
**Tributario**

El 2 de agosto de 2016 la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (“SC del TSJ”) se pronunció sobre el recurso de nulidad por inconstitucionalidad presentado por el abogado Reinaldo J. Guilarte contra el artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta (“ISR”) de 2014<sup>1</sup>, el cual regula la base imponible del ISR en el caso de contraprestación por servicios bajo relación de dependencia (la “Sentencia”)<sup>2</sup>.

En la Sentencia, la SC del TSJ declaró que el artículo 31 de la Ley de ISR de 2014 constituye una reedición del artículo 31 de la Ley ISR de 2007, ya que reproduce el contenido y finalidad de esta última norma, la cual fue objeto de interpretación constitucional vinculante por parte de la misma Sala en el año 2007 en el caso: *Adriana Vigilanza y Carlos Vecchio*<sup>3</sup>, en el que la Sala se pronunció sobre el alcance y contenido de los elementos que conforman la base imponible del ISR de la contraprestación por servicios prestados bajo relación de dependencia.

En la Sentencia la SC del TSJ declaró inadmisibile el recurso de nulidad por considerar que el caso fue decidido con autoridad de cosa juzgada en su decisión del año 2007, en la cual la Sala estableció que el ISR sólo grava la remuneración percibida de forma regular y permanente por los trabajadores, es decir el denominado “*salario normal*”.

A través de la Sentencia la SC del TSJ reitera el criterio establecido en su decisión del 30 de junio de 2016 en el caso: *SINTRALCASA*<sup>4</sup>, en la cual dicha Sala S confirmó la posición de que sólo los elementos de la remuneración de los trabajadores que califiquen como salario normal están sujetos al ISR.

Carlos Fernández Smith  
Luis De Freitas

#### Notas al pie

<sup>1</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014

<sup>2</sup> Sentencia N° 499 de la SC del TSJ

<sup>3</sup> Sentencia N° 301 de la SC del TSJ de fecha 27 de febrero de 2007

<sup>4</sup> Sentencia N° 499 de la SC del TSJ de fecha 30 de junio de 2016

---

Para mayor información por favor contactar a:

> <b>Carlos Fernández S.</b>	Caracas	+58.212.276.0006	<a href="mailto:carlos.fernandez@nortonrosefulbright.com">carlos.fernandez@nortonrosefulbright.com</a>
> <b>Fernando Fernández B.</b>	Caracas	+58.212.276.0048	<a href="mailto:fernando.fernandez@nortonrosefulbright.com">fernando.fernandez@nortonrosefulbright.com</a>
> <b>Leopoldo Escobar</b>	Caracas		<a href="mailto:leopoldo.escobar@nortonrosefulbright.com">leopoldo.escobar@nortonrosefulbright.com</a>
> <b>Luis de Freitas</b>	Caracas	+58.212.276.0031	<a href="mailto:luis.defreitas@nortonrosefulbright.com">luis.defreitas@nortonrosefulbright.com</a>

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.

© Norton Rose Fulbright Canada LLP 2016